

CONTRATO No. **SDS-UJ-SG-03-2019**, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, TITULAR DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SEDESSON**", Y POR LA OTRA PARTE **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO LA **C. MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA SEDESSON", por conducto de su Titular:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene establecido su domicilio oficial en, Paseo del Río Sonora Norte No. 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, y con Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.
- II. Que el Ing. **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 21 de enero de 2019, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que la contratación objeto del presente contrato, se encuentra incluida en su programación anual y que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2019.
- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Licitación Pública No. LPA-926101908-001-2019, como consta en Dictamen de Adjudicación de fecha de 05 de abril de 2019.
- V. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen **ESTATAL**, con cargo a la clave presupuestal No.1070001100 2701E401P02210A1 1911A013 de la partida 338011, los cuales se encuentran debidamente autorizados y disponibles según oficio 05.06/0055/2019, de fecha 15 de enero de 2019, asignado por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.
- VI. Que el proceso de contratación para la prestación del servicio se realizó en cumplimiento al Artículo 23 del "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017.

- VII. Que los servicios objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por “LA SEDESSON” a través de la Dirección General de Administración de la misma.

SEGUNDA. “SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”, por conducto de su Administrador Único:

- I. Que la empresa “SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.” es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la existencia legal con Escritura Pública número 7,950, volumen 078 de fecha 22 de marzo del año de 2013, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, propietario de la Notaría Pública número 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- II. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **SIS130315659**.
- III. Que acredita su personalidad como administrador único de la empresa “SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.” con el Poder otorgado en la Escritura Pública número 13,058, volumen 135, de fecha 27 de noviembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público número 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México identificándose con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0508094036180.
- IV. Que cuenta con la experiencia, organización, el personal necesario y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan.
- V. Que la empresa tiene su domicilio oficial en Calle 12 de octubre número 124 B entre Campeche y Quintana Roo, colonia San Benito, Código Postal 83190, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- VI. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. Así mismo que conoce el contenido de las bases de la presente licitación pública, así como del acta de la junta de aclaraciones y demás anexos que forman parte integral de este contrato, declarando, aceptar como documentos vinculatorios y legalmente exigibles a la par del presente instrumento.
- VIII. Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, así como todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, salvaguardando los bienes patrimoniales de la dependencia, las 24 horas de todos los días incluyendo los días festivos, ubicados en los tres Centros del Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, uno en Hermosillo, Sonora ubicado en Toboso Amarillo número 13 entre Coyote Iguana y Ojo de Tecolote, colonia Palo Verde Indeur, la otra en Cajeme, Sonora ubicado en José María Talamante número 480 Poniente, entre Plan de Ayala y Plan de Iguala, colonia Álvaro Obregón y por último la de Agua Prieta, Sonora ubicado en Calle 8 esquina Avenida 46, Fraccionamiento Alamito.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. "LA SEDESSON" se compromete a pagar a "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." por el concepto de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede 1 pago en el mes de abril de \$36,639.44 (Son: treinta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que son: \$5,862.31 (Son: cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 31/100 M.N.); resultando un monto total de \$42,501.75 (Son: cuarenta y dos mil quinientos un pesos 75/100 M.N.) y ocho pagos mensuales posteriores por la cantidad de \$73,278.93 (setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que son: \$11,724.63 (Son: once mil setecientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.), resultando un monto total mensual de \$85,003.56 (Son: ochenta y cinco mil tres pesos 56/100 M.N.).

TERCERA: FORMA DE PAGO. "LA SEDESSON" pagará el importe de la factura que ampare el total mensual de la prestación del servicio, una vez que estas hayan sido recibidos de conformidad por la Dirección General de Administración, para esto "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." deberá presentar un informe mensual de los servicios prestados a "LA SEDESSON" quien lo revisará y aprobará para realizar el trámite de pago correspondiente. El pago se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de que la unidad administrativa reciba la factura respectiva.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

CUARTA: VIGENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente contrato iniciara su vigencia el día 16 de abril de 2019 y finalizara el día 31 de diciembre de 2019,

pudiendo rescindirse anticipadamente de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA SEDESSON" podrá acordar con el prestador del servicio contratado mediante modificaciones al presente instrumento, y el monto total de las mismas no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en el entendido de que cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito.

SÉXTA: OBLIGACIONES DE "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.".-

A.- Se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en caso contrario, "LA SEDESSON" dará su autorización por escrito previa justificación del proveedor perc quedando bajo la responsabilidad de "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." los servicios de seguridad y vigilancia que se adquieren.

B.- Se obliga a que el presente Contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado adscrito a "LA SEDESSON".

C.- "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." se compromete a organizar, planear, programar y ejecutar en forma permanente y continua los trabajos para desarrollar un servicio de seguridad y vigilancia bajo una organización correcta y eficaz del servicio.

D.- "LA SEDESSON" conviene en tomar las medidas que sean necesarias con el objeto de facilitar los servicios encomendados a "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." dichas medidas serán determinadas de común acuerdo por las partes.

E.- "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." se compromete a responder por los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la prestación del servicio a objetos o equipo propiedad de "LA SEDESSON".

F.- "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia con seis elementos de seguridad (dos elementos de seguridad en el Centro del Adulto Mayor en Cajeme, Sonora quienes tendrán turnos de trabajo de 07:00-19:00 Horas y de 19:00- 07:00 Horas, dos elementos de seguridad en el Centro del Adulto Mayor en Hermosillo, Sonora que tendrán turnos de trabajo de 07:00-19:00 Horas y de 19:00- 07:00 Horas y dos elementos de seguridad en en el Centro del Adulto Mayor en Agua Prieta, Sonora que tendrán turnos de trabajo de 07:00-19:00 Horas y de 19:00- 07:00 Horas esto con el fin que los Centros del Adulto Mayor no queden en ningún momento sin la prestación de servicio objeto de este contrato.

G.- "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." exime a "LA SEDESSON" de responsabilidad de carácter laboral del personal que

realizará los servicios pactados en este Contrato, toda vez que la relación laboral existente con **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** es su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

H.- **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** se compromete a efectuar todas las erogaciones que se vea obligadas a hacer que sean originadas por la prestación de este servicio, tanto por concepto de administración interna, como por pagos de su personal necesarios para prestar este servicio.

I.- **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** se compromete a mostrar al inicio del servicio del presente contrato de seguridad y vigilancia, el alta de cada uno de sus trabajadores ante el IMSS y en lo subsecuente se deberán de anexar mensualmente y bimestralmente los recibos de pago efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, a la factura del periodo en turno, siendo requisito indispensable para que **“LA SEDESSON”** tramite el pago correspondiente.

J.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia civil, penal, fiscal, laboral, por lo que **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **“LA SEDESSON”** como consecuencia directa de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento; Asimismo **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** acepta en este acto, que **“LA SEDESSON”** en ningún momento se le considerara como intermediario o patrón sustituto o solidario, del personal que **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-**“LA SEDESSON”** por conducto de la Dirección General de Administración, estará facultada para supervisar y vigilar en todo el tiempo el debido cumplimiento de las obligaciones a que se contrae **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** por virtud del presente instrumento teniendo este último la obligación de reportar a **“LA SEDESSON”** cualquier irregularidad que se presente durante la presentación del servicio.

Asimismo **“LA SEDESSON”** podrá proporcionar por escrito a **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.”** las instrucciones que estime convenientes respecto a la prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso ordene **“LA SEDESSON”**.

Para dar viabilidad a lo anterior, **“LA SEDESSON”** nombra al Lic. Carlos Rafael Noriega Villaescusa, Director General de Administración, quien fungirá como administrador, supervisor y verificador del cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA: RECURSOS HUMANOS.- Para efecto de dar debido cumplimiento al presente instrumento, "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." se obliga a proporcionar el personal especializado, que sea necesario para ejecutar los servicios contratados, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud de que "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." cuenta con el personal debidamente capacitado y entrenados para el servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente instrumento, y contar con el siguiente equipo: uniforme, gafete de identificación, forniture, tolete, esposas, gas lacrimógeno, radio transmisor, lámpara sorda para el turno nocturno.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.-

1.- En caso de que "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." por causa que le sea imputable, no cumpla en la calidad, especificaciones y cantidad en los servicios objeto de este contrato, "LA SEDESSON", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del tres al millar sobre el valor total de los bienes no entregados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la prestación de servicios en las condiciones solicitadas.

2.- En caso de que "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." no brinde los servicios en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del tres al millar sobre el valor total de los servicios no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el inicio del mismo

Si "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.", incurre en el incumplimiento de una solicitud realizada por "LA SEDESSON", por un término mayor de cinco días naturales, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 3 al millar sobre el valor total de los servicios del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el cumplimiento total de la solicitud. "LA SEDESSON", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Décima Segunda de este contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda. mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

"LA SEDESSON" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.-"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato, debiéndose constituir dichas garantías, mediante fianza otorgada por una institución Mexicana de fianzas legalmente autorizada,

por el 10% del valor total antes de IVA del presente contrato, a favor de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** en el entendido de que esta fianza deberá presentarse dentro de los diez días hábiles a la firma del presente instrumento. Ambas partes acuerdan, que si se dan los supuestos que se estipulan la Cláusula sexta de este contrato y se incrementa el monto original del presente instrumento, "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" se obliga a ampliar las garantías en la misma proporción y forma descrita con anterioridad.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" por virtud del presente contrato, facultad a "**LA SEDESSON**" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando únicamente que "**LA SEDESSON**" le comunique tal determinación por escrito a "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" con una anticipación de 10 días naturales.

Esta cláusula operara de igual manera, cuando "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A.- Si "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- B.- Si "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" o su personal suspenden injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- C.- Por la incompetencia o inexperiencia del personal que ocupe "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" para otorgar los servicios objeto del presente contrato.
- D.- Si "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" o su personal no cumplen con la prestación del servicio, de acuerdo a los datos, especificaciones y lineamientos que le señale "**LA SEDESSON**".
- E.- "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" o su personal no otorgan las facilidades necesarias a los supervisores que señale "**LA SEDESSON**" para los efectos de la cláusula sexta del presente instrumento.
- F.- Si "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte de "**LA SEDESSON**".
- G.- Si "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- H.- Si "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.**" no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así

como en el pago de las aportaciones que corresponden al IMSS e INFONAVIT, pudiendo ser compulsadas por "LA SEDESSON".

- I.- Si "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." adjudicado no proporciona a la Unidad de Administrativa, a más tardar el día 20 de cada mes el formato de pago ante el IMSS, adjuntando relación del personal al que se le cubrió ese pago que les acredite la seguridad social, dicho documento se deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.
- J.- Si "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." adjudicado no proporciona a la Unidad Administrativa, a más tardar el día 20 de cada bimestre el formato de pago ante el INFONAVIT, adjuntando relación del personal al que se le cubrió ese pago que les acredite la seguridad social, dicho documento se deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.
- K.- Cuando "LA SEDESSON", por tercera ocasión se haya inconformado por escrito ante "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." adjudicado por diversos aspectos relacionados con la prestación del servicio contratado en base al levantamiento de actas informativas suscritas por los funcionarios responsables de las unidades inconformes.

DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO RESCISORIO.- ambas partes acuerdan que si se realiza alguna de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, "LA SEDESSON" requerirá por escrito a "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." para que dentro del término de diez días naturales, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que si "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, "LA SEDESSON" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en dicha cláusula.

Además de la rescisión del presente contrato "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." acepta que "LA SEDESSON" podrá retener el pago o no liquidar el importe de los servicios objeto de este contrato, cuando estos no se ajusten a lo pactado, en el entendido de que la liquidación de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "LA SEDESSON" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DECIMA CUARTA: REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.- Ambas partes están de acuerdo en que si "LA SEDESSON" sufre algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V." o su personal, este se obliga a rembolsar a "LA SEDESSON" el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

DECIMA QUINTA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los pedidos o contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse, en forma parcial o total, en favor de cualquiera otra persona física o moral. Se exceptúan de lo anterior las transferencias por el proveedor en favor de cualquier otra persona de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA SEDESSON". Para facilitar lo anterior la Dependencia deberá establecer

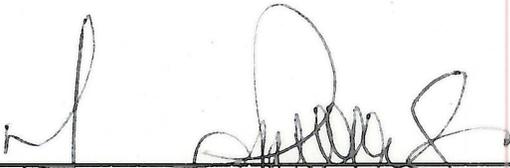
mecanismos de reconocimiento automático del adeudo, una vez cubierto lo establecido en el contrato respectivo para efecto del pago.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que el licitante entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que esta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o cualesquier otra causa, pudiera corresponderles.

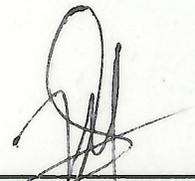
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

POR "LA CONTRATANTE"



**ING. MANUEL PUÉBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

POR "EL PRESTADOR"



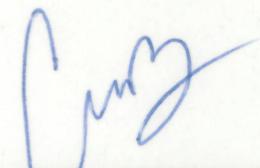
**C. MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V."**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

TESTIGO



**LIC. CAROLINA BRACAMONTES FELIX
DIRECTORA DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**